



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: SERENOS

A: NOTA MÚLTIPLE (Agencias Marítimas, Centro de Navegación, Puertos),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LAS AGENCIAS MARÍTIMAS, CENTRO DE NAVEGACIÓN, TERMINALES PORTUARIAS DE TODO EL PAÍS:

Me dirijo a ustedes en atención a la solicitud efectuada por la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval (FePIMRA), de fecha 31 de marzo del corriente, vinculada a la actividad desarrollada por los serenos de buques, quienes deben permanecer en la planchada de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y disposiciones emanadas por esta autoridad de aplicación en el marco de la emergencia pública sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19 CORONAVIRUS.

En mérito a ello y, a efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Protocolo aprobado por ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR, en el marco del "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE" de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, se requiere a ustedes proveer a los SERENOS de los enseres, alcohol en gel, lavandina, elementos sanitarios y de protección que correspondan para salvaguardar su salud al momento de la prestación de sus servicios.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se los ha restringido de ascender a las embarcaciones de acuerdo a las medidas de seguridad enunciadas en el citado protocolo, resulta indispensable poner a su disposición el acceso a las instalaciones (comedor, baños sanitarios), para el referido personal.

Asimismo, se recuerda que, al igual que todos los trabajadores esenciales y que sean imprescindibles para el desarrollo de

las operaciones, los serenos no deben encontrarse en rangos etarios de riesgo ni poseer enfermedades preexistentes incluidos en la lista de factores de riesgo.

Sin otro particular saluda atte.